PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA
IP-DT-MAG-002-2019

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA 4313: SECTOR PR0+0000 (EL BANCO, Magdalena) – PR21+0000 (SAN JOSÉ, Límites con El Cesar)

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y RESPUESTA A REQUISITOS SUBSANABLES

FECHA: 9 DE JULIO DE 2019.

1. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a su contenido, razón por la cual no existen observaciones que responder a dicho informe.

2. REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.

En el informe de evaluación, publicado el 5 de julio de 2019 en la plataforma SECOP II, se procedió a verificar la propuesta de menor valor, esto es, la presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR**, resultando de la evaluación de la propuesta lo siguiente:

> ***"3.2. RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA:***
>
> *El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** identificada con el NIT 900.240.600-3, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019,** razón por la cual se le requerirá para que subsane la documentación señalada en la parte final de este informe.*
>
> ***3.3. EVALUACION TÉCNICA.***
>
> *El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** identificada con el NIT 900.240.600-3, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de Experiencia exigidos en el documento de Invitación Pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019,** ya que aportaron dos certificaciones de contratos de Mantenimiento Rutinario ejecutados en la Dirección Territorial Bolivar del **INVÍAS,** los cuales cumplen con las exigencias del documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019.***
>
> ***3.4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.***

En consideración a que el presupuesto oficial del proceso de selección de mínima cuantía ***IP-DT-MAG-002-2019*** *es por la suma de* ***SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DECISIETE PESOS ($69.535.917),*** *mientras que la propuesta presentada por el proponente* ***COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR*** *fue por la suma de* ***CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($47.925.000),*** *estando el valor ofertado en un 31% por debajo del presupuesto oficial. En atención dicha circunstancia, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015[1], se solicita al proponente* ***COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR justificar el precio de su propuesta,*** *con desglose de los costos de personal, seguridad social, equipos y demás herramientas requeridas para el desarrollo de los trabajos.*

4. REQUERIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

En la medida en que los documentos faltantes en la propuesta son requisitos subsanables, en los términos del documento de Invitación Pública y del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; con fundamento en el numeral 6 del documento de Invitación Pública y del mencionado Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se le concederá al proponente ***COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR*** *un plazo, hasta el* ***ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019),*** *para que remita a la dirección electrónica* ***a la plataforma SECOP II,*** ***so pena de rechazo de la propuesta,*** *los siguientes documentos:*

1. *Resolución de autorización de los regímenes de trabajo asociado de la* ***COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR.***

2. *Justificación del valor de su propuesta, conforme a lo exigido en el numeral* ***3.4*** *que antecede.*

---

[1] **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, el día cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)".

Mediante mensaje electrónico de datos del 8 de julio de 2019, dirigido a la plataforma SECOP II, el proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR** justificó el precio de su propuesta, en los siguientes términos:

REF. INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-DT-MAG-002-2019

Cordial y respetuoso saludo.

De acuerdo al requerimiento para subsanación de requisitos y documentos solicitados en el informe de evaluación de la invitación de la referencia, en especial al punto **N°2 Justificación del valor de la propuesta,** me permito comunicarles que: **COOTRASERVIM,** a la fecha no tiene contrato en ejecución, razón por la cual sus equipos como guadañadoras y el resto de herramientas básicas para una correcta ejecución de cualquier contrato de mantenimiento rutinario de vías tipo carretero están disponibles, condición ésta que permite no invertir en las mismas. Al contar con equipos disponibles para la realización de los trabajos no tendríamos que comprar o alquilar equipo alguno, lo cual representa un ahorro significativo, sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato. De aquí el valor ofertado.

De igual forma se anexa cuadro de costos de acuerdo a lo solicitado.

COOTRASERVIM
NIT. 900.240.600-3

CUADRO DE COSTOS

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR.UNIT	MESES	VR.PARCIAL
1	COOPERADOS	HBR	4	$ 828.116	4,5	$ 14.906.088
2	SEGURIDAD SOCIAL	UND	4	$ 368.500	4,5	$ 6.633.000
3	PRESTACIONES SOCIALES	UND	4	$ 262.708	4,5	$ 4.728.744
4	INSUMOS (CONSUMIBLES)	GLB	1	$ 1.500.000	4,5	$ 6.750.000
5	IMPUESTOS	UND	1	$ 2.360.964	4,5	$ 10.624.338
6	AIU	UND	1	$ 951.740	4,5	$ 4.282.830
7	VALOR PROPUESTA ECONOMICA					$ 47.925.000

MARIA EMPERATRIZ SALAS GUERRERO
REP. LEGAL "COOTRASERVIM"

En cuanto a la justificación de los costos de la propuesta de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** los suscritos funcionarios evaluadores consideran válidas las justificaciones del precio de la propuesta.

De igual forma, el proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR** presentó copia de la Resolución No. 476 del 29 de agosto de 2008 expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de la Protección Social, en cuya parte resolutiva autorizó los regímenes de trabajo asociado y compensaciones de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** razón por la cual el documento adjuntado **CUMPLE** con los requisitos del documento de invitación pública del proceso de contratación de mínima cuantía **IP-DT-MAG-002-2019.**

2.1. RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA:

El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** identificada con el NIT 900.240.600-3, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019,** razón por la cual se le requerirá para que subsane la documentación señalada en la parte final de este informe.

2.2. RESULTADO EVALUACION TÉCNICA:

El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** identificada con el NIT 900.240.600-3, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de Experiencia exigidos en el documento de Invitación Pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019.**

Por consiguiente, se procederá a continuar con la siguiente etapa del proceso de contratación de mínima cuantía **IP-DT-MAG-002-2019.**

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, el día nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019).

ÉDGAR WILLIAM MAIGUEL Evaluación Técnica	**ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ** Evaluación Jurídica